



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

505 Orden de 31 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

2824

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

506 Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se establecen instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2024-2025.

2887

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

507 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en varias vías pecuarias del término municipal de Jumilla, para suministro y reparto aguas EDAR de Jumilla, solicitada por Comunidad de Regantes Miraflores.

2904

IV. Administración Local

Bullas

508 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

2905

Mazarrón

509 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del 25 al 28 de enero de 2024, ambos inclusive.

2906

BORM

BORM

Murcia

510 Mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la finca municipal con n.º de asiento 3.600-I en el inventario de bienes y derechos municipales con destino a la ampliación del Centro de Salud de Santa María de Gracia. 2907

511 Emisión Informe Ambiental Estratégico sobre el "Plan Especial no Programado IIA, Sector TA-382, en Guadalupe (Murcia)". 2908

San Javier

512 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA 11 B y del cambio de sistema. 2909

Torre Pacheco

513 Nombramiento de funcionarios. 2910

Ulea

514 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del sexto bimestre de 2023. 2911

Villanueva del Río Segura

515 Delegaciones para celebración de matrimonios civiles efectuadas durante el segundo semestre de 2023. 2912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

505 Orden de 31 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, dentro de su ámbito territorial, la función que en materia de enseñanza no universitaria venía realizando la Administración del Estado. Respecto del personal transferido, en el marco de las bases generales del régimen estatutario de los funcionarios públicos y de las normas básicas específicas aplicables al personal docente, le corresponden los actos administrativos de personal que se deriven de la relación entre los funcionarios y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 11 que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Conforme al Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación las competencias del departamento en materia de gestión de personal docente no universitario.

La Orden de 27 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024, dispone en su artículo 37 que, en caso de que se agote una lista, podrán constituirse listas extraordinarias que permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo. Asimismo, se indica que en caso de que la convocatoria incluya prueba, serán ordenados por el resultado de la misma, con independencia del carácter del título alegado. No obstante, dicha orden estipula en su artículo 40 que, cuando no sea posible la realización de pruebas por razones sanitarias o de otra índole, se dará prioridad a las titulaciones de denominación idéntica a la especialidad o absolutamente relacionadas con ella, a juicio de la Comisión de Valoración de Titulaciones. Asimismo, estipula que también podrán efectuarse convocatorias restringidas a dichas titulaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona titular de la Dirección General en materia de personal tiene delegado el ejercicio de la provisión del personal interino.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos correspondientes, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Si bien el objeto de esta orden es la selección de personal interino, se recogen en su proceder criterios del Acuerdo de Personal Docente Interino 2021 publicado por Resolución de 3 de junio de 2021; así como los artículos recogidos en los títulos I y IV de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 3.1 de la Orden de 29 de septiembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de la presente orden convocar procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas que se detallan a continuación:

CUERPO 590	
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
006	Matemáticas
010	Francés
012	Alemán
016	Música
019	Tecnología
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
107	Informática
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria

CUERPO 590	
117	Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
119	Procesos y Medios de Comunicación
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
208	Laboratorio
215	Operaciones de Procesos
225	Servicios a la Comunidad
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
231	Equipos Electrónicos

CUERPO 598	
003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
006	Patronaje y Confección
008	Producción en Artes Gráficas
010	Soldadura

CUERPO 592	
001	Alemán
008	Francés
011	Inglés

CUERPO 594	
465	Cante Flamenco

2. Se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia a este procedimiento extraordinario para la selección de personal interino, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las listas de aspirantes resultantes del presente procedimiento estarán vigentes mientras no se convoquen los correspondientes procesos selectivos a las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas recogidos en esta convocatoria, siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos generales y específicos establecidos por la normativa en vigor en el curso correspondiente.

Artículo 2. Requisitos generales de los aspirantes

Conforme al artículo 5 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo por el que se participa.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme se establece en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no haber sido condenado en su Estado por sentencia firme por alguno de los delitos explicitados en el párrafo anterior.

g) Poseer un nivel adecuado del castellano para aquellos aspirantes que no posean la nacionalidad española.

h) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior y conforme a los artículos 6 y 7 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Requisitos específicos de titulación

Los aspirantes deberán estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida la titulación exigida para el desempeño de puestos de interinidad o de otras titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia recogidas en el anexo IV de esta convocatoria.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de

convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

2. Requisitos específicos de formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes a especialidades de los cuerpos docentes que se convocan mediante la presente orden deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica común a todas las especialidades, tal y como se detalla a continuación para las especialidades de los diferentes cuerpos.

2.1. Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

2.1.1 Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

2.1.2 No obstante, estarán dispensados de la posesión del mencionado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

b) Estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza, así como del Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía o de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

c) Quienes acrediten que antes del término del curso 2008-09 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

2.2. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o la establecida para la capacitación pedagógica y didáctica de Técnicos Superiores o equivalente. Además, le serán de aplicación a este cuerpo las excepciones expresadas en el punto 2.1.2 de este artículo 3.

2.3. Profesores de Música y Artes Escénicas:

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la

presente orden, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594).

Artículo 4. Plazo en el que deben reunirse los requisitos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

1. La solicitud de participación estará disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) con el número de procedimiento 1897. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. Cada solicitud deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante cumplimentase en plazo y forma más de una solicitud de participación con pago de tasas por la misma especialidad, únicamente será válida la última realizada.

3. En las especialidades con prueba práctica de aptitud (ver Anexo II) el aspirante indicará expresamente en la solicitud si, en caso de tener un motivo de exención de los recogidos en el artículo 14.4 de esta orden, se acoge a ella.

4. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se cumplimentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se desee participar.

5. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Artículo 6. Documentación a anexar a la solicitud

1. Los aspirantes deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Titulación académica

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida que se indica en el artículo 3.1 de esta convocatoria:

- Título, o suplemento europeo al título, exigido para el desempeño de puestos de interinidad, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En la copia del título que se anexe deben figurar tanto el anverso como el reverso del mismo.

En caso de aspirantes que se acojan a las disposiciones complementarias 2 y 3 del Anexo IV A), 2 del Anexo IV B) y 2 del Anexo IV D) deberán anexar a la solicitud, además de un título genérico (ingeniero, arquitecto, licenciado, o grado), el requisito que se especifica en la disposición complementaria en cada caso.

En el caso de aspirantes a especialidades lingüísticas, si en el nombre de la titulación alegada no consta el idioma/lengua por el que se presentan, deberán anexar junto a la titulación, certificación académica en la que figure el itinerario del idioma/lengua cursado; en el caso de los aspirantes a especialidades

artísticas, si en la titulación presentada no consta el itinerario/modalidad cursado por el solicitante, deberán anejar junto a la titulación, certificación académica en la que conste el mismo.

En aquellas especialidades en las que no haya prueba de aptitud, los aspirantes deberán adjuntar, junto con el título, la certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. Solo se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que haya sido calificado en función de la escala numérica de 0 a 10 (conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre).

En el supuesto de que no se remita certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación de la nota media calculada conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y en su defecto se presente copia del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, se considerará que la persona obtuvo la nota media de aprobado (5).

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la declaración de equivalencia de la nota media que, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, puede ser generada por cada usuario en línea y de forma gratuita en la sede electrónica del Ministerio de Educación a través del enlace <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

Dicha declaración de equivalencia debe ir acompañada copia del certificado académico oficial original, y en su caso la traducción oficial correspondiente.

b) Formación pedagógica y didáctica

Los aspirantes deberán acreditar la posesión de la formación pedagógica y didáctica exigida en esta convocatoria que se indica en el artículo 3.2 de esta convocatoria:

- Título que certifique la formación pedagógica y didáctica exigida para el ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Al amparo de los establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

c) Aspirantes de otra nacionalidad

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte en formato PDF. Además deben presentar la siguiente documentación:

- 1) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del artículo 2a) de la presente convocatoria, que residan en España, deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar una copia escaneada de:

- Documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
- Declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

2) Para la acreditación del requisito general recogido en el artículo 2 g) de la presente convocatoria, los aspirantes cuyo Estado de nacionalidad tenga una lengua oficial distinta del castellano deberán anexar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados siguientes:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.
- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Título alegado para ingresar en los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria, emitido por el Estado español.
- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.
- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

En caso de no poseer ninguno de los documentos anteriores deberán superar una prueba, en los términos que se establecen en el anexo V de esta orden.

Asimismo, estarán exentos de la realización de la prueba de castellano, los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta comunidad autónoma, o bien en convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma. De estar exento de la realización de la prueba de castellano deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que obtuvo la calificación de apto.

El hecho de no aportar en el presente procedimiento el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

d) Aspirantes con tasa reducida o exención de pago

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en artículo 9 de esta convocatoria deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y hagan constar expresamente, al presentar la solicitud, que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

- Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Los aspirantes que sean o hayan sido víctima de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

- Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada del documento que certifique la condición de familia numerosa.

- Aquellos aspirantes que figuren como demandantes de empleo y hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo.

- Los aspirantes que estén en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

e) Aspirantes que no autorizan la consulta de datos referentes a la identidad o a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual:

Aquellos aspirantes que hagan constar expresamente al presentar la solicitud que no autorizan a la Administración a recabar los datos relacionados con la identidad y los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán anexar la documentación correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato PDF y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo I de esta convocatoria y en la propia solicitud.

4. La documentación será comprobada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación solicitará al interesado la presentación de documentación acreditativa del mismo, disponiendo el interesado de cinco días hábiles en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 73.2 y 73.3 de la misma ley. Si no lo hiciera, el candidato quedaría excluido del procedimiento para el cuerpo y especialidad correspondientes, al no resultar acreditada la posesión de la totalidad de los requisitos necesarios para su participación.

6. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

Artículo 7. Firma electrónica de las solicitudes

1. Una vez cumplimentado el formulario, este deberá firmarse electrónicamente. Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud de las siguientes maneras:

a) Los aspirantes que estén registrados en el sistema "cl@ve" de identidad electrónica para las administraciones podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

b) Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

2. El aspirante, una vez que haya finalizado el proceso de cumplimentación de la solicitud y haya firmado electrónicamente, deberá proceder a su impresión obteniendo así un "justificante de presentación" en el que constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud. Esta copia quedará en su poder como justificante de participación en el proceso. Asimismo, recibirá dicho justificante en la dirección de correo electrónico que haya indicado en la solicitud. La solicitud contendrá la autoliquidación para efectuar, en su caso, el pago de la tasa.

3. Firmada la solicitud telemática e impreso el documento "justificante de presentación", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Una vez firmada electrónicamente la solicitud telemática, esta se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados a los que se refiere el artículo 6 será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitase el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido al efecto, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez firmada y pagada la solicitud, si quisiera renunciar de forma expresa a tomar parte en dicho procedimiento, debe hacerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica de Región de Murcia (sede.carm), procedimiento 1897.

Artículo 9. Tasas de inscripción

1. De conformidad con el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 38,15 € para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores de escuelas Oficiales de Idiomas (592) y Profesores de Música y Artes Escénicas (594); y de 30,25 € para la especialidad del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598).

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.

c) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática y firma electrónica, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

5. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Artículo 10. Forma de pago

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>

Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

2. También podrá realizarse el pago mediante tarjeta, de forma presencial a través de TPV-PC (datáfono), en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros. Podrá localizarse estas oficinas llamando al teléfono 012 o bien consultando en la sede electrónica de la CARM www.carm.es, en la ruta: oficinas de atención presencial/localice su oficina/ y marcando las opciones Información General y Asistencia en materia de Registros y pago de tasas con tarjeta bancaria.

3. Asimismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago (ejemplar para la entidad bancaria) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, BANKINTER, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL y BANCO SANTANDER. La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Artículo 11. Listas provisionales de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por especialidades, ordenada alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos. Asimismo se indicarán aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Artículo 12. Reclamación para subsanar la exclusión de la lista provisional de admitidos

1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores

en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las subsanaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1897. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada.

Artículo 13. Listas definitivas de admitidos y excluidos

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, cuya publicación se efectuará del mismo modo que el descrito en el artículo 11. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Prueba de aptitud. Comisiones de valoración de la prueba de aptitud

1. Las especialidades en las que habrá una prueba de aptitud figuran en el anexo II.

2. Las características del desarrollo de la prueba específica de aptitud se detallan en el anexo III.

3. Para el desarrollo de las pruebas de aptitud se tendrá en cuenta lo siguiente:

La prueba específica de aptitud podrá constar de distintas partes, tanto teóricas como prácticas, y ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes. Asimismo podrá comenzar con un acto de presentación, si así lo establece la comisión de valoración.

El día, la hora y el lugar de celebración de la prueba específica de aptitud para cada cuerpo y especialidad se publicará con la debida antelación mediante resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

El llamamiento será único, decayendo en su derecho aquellos aspirantes que no acudan al mismo.

La valoración de la prueba será de cero a diez puntos concretada hasta la diezmilésima, siendo declarados aptos para integrarse en las listas solo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco (5,000 puntos).

Esta prueba se referirá a los currículos vigentes en esta comunidad autónoma que, para los diferentes cuerpos y especialidades, se recogen en el anexo VII de la presente convocatoria.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de valoración publicará los criterios de valoración de la prueba específica

de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación.

Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "K", de conformidad con el sorteo realizado el 2 de noviembre de 2021 por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

4. Los aspirantes podrán solicitar la exención de la realización de dicha prueba, siempre y cuando se posea la titulación exigida en esta convocatoria para la especialidad a la que se opta y cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado el ejercicio de carácter práctico del que conste la prueba de la primera prueba de la fase de oposición en la especialidad y cuerpo al que opta en alguno de los dos últimos procesos selectivos convocados por esta comunidad autónoma.

b) Haber superado la prueba específica de aptitud en alguna de las convocatorias anteriores de procedimiento extraordinario para la provisión, en régimen de interinidad, de plazas vacantes o sustituciones en esta comunidad autónoma, en la especialidad y cuerpo al que opta, en los dos cursos anteriores a la presente convocatoria. En ese caso deberá hacerlo constar en la solicitud especificando la fecha y el procedimiento en el que superó la prueba específica de aptitud.

A los aspirantes que soliciten en la instancia la exención de la prueba se les otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de la misma (5.000). No obstante, si desean una nota mayor, deberán realizar la prueba específica de aptitud de la especialidad a la que opten.

5. Para la valoración de las pruebas previstas anteriormente, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación nombrará comisiones de selección que estarán integradas por:

Un Inspector de Educación, que actuará de presidente.

Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación al del cuerpo al que corresponda la especialidad, uno de los cuales actuará como secretario.

Asimismo se designará un miembro suplente para cada miembro de la comisión de valoración.

6. La comisión de valoración podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de valoración exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

7. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en la Base V del Título I de la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, que le sean de aplicación.

8. Concluido el desarrollo de la prueba, la comisión de valoración aprobará la lista provisional de aspirantes que la hayan superado, ordenados por el resultado de la misma. Dicha relación se hará pública en los tablones de anuncios de la

sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

9. Una vez publicada la mencionada lista, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para presentar escrito de reclamación ante la comisión de valoración. La reclamación se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario de "escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", al que se puede acceder desde la página de solicitudes del propio procedimiento 1897. En la cumplimentación de dicho formulario deben relacionar la alegación con la solicitud de participación. Para ello podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia y consignar como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada.

10. Tras estudiar las reclamaciones, los presidentes de las comisiones publicarán en su sede de actuación la lista definitiva de aspirantes que han superado la prueba, y elevarán propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Artículo 15. Criterios para la elaboración y ordenación de las listas de seleccionados

1. Para la elaboración de las listas de seleccionados se procederá conforme al apartado octavo del Acuerdo de personal docente interino 2021 publicado por Resolución de 3 de junio de 2021 (BORM 15 de junio), y el artículo 37 de la Orden de 27 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.

2. En las especialidades sin prueba de aptitud se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Figurarán en primer lugar todos los aspirantes que presenten la titulación idónea y a continuación aquellos que cuenten con una titulación equivalente a efectos de docencia, ordenados en ambos casos por la nota media de su expediente académico.

Para ello, los aspirantes deberán aportar certificación académica personal tal y como se especifica en el artículo 6.1.a) de esta convocatoria. La nota media del expediente académico, redondeada hasta la milésima, será la que figure en el expediente académico de la titulación universitaria alegada para participar en este procedimiento.

b) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5,0000 puntos).

c) La certificación de la nota media de las titulaciones obtenidas en el extranjero homologadas por el ministerio competente en materia educativa se obtendrá conforme se especifica en el artículo 6.1.a). Si no se aporta dicha certificación, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado (5,0000 puntos).

2. En el caso de las especialidades con prueba de aptitud, solo formarán parte de las listas de seleccionados aquellos aspirantes que la hayan superado.

Dichos aspirantes serán ordenados por el resultado de la prueba de aptitud, con independencia del título alegado.

3. En todas las especialidades, en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado al efecto el 2 de noviembre de 2021 por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la "K".

Artículo 16. Reclamaciones a la lista provisional de seleccionados en las especialidades sin prueba de aptitud

Se establece un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de esta Consejería, de las listas provisionales de seleccionados de las especialidades que no requieren prueba de aptitud.

Las reclamaciones deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. Mediante el código 1897 se accederá al procedimiento "Elaboración de listas extraordinarias de personal docente interino". A través del apartado "Presentación de solicitudes" se accederá al formulario seleccionando el trámite "escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora".

En dicho formulario podrán seleccionar Número de registro como Tipo de referencia, consignando como Código de registro el número de registro que figura en el pie de página del justificante de la solicitud de participación presentada.

Artículo 17. Listas definitivas de seleccionados

1. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo y forma de las especialidades sin prueba de aptitud y tras la elevación por parte de las comisiones de selección de la propuesta de aspirantes seleccionados en las especialidades con prueba de aptitud, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en virtud de delegación del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, aprobará las listas definitivas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida, mediante orden que se publicará en el tablón de anuncios de la consejería, así como, con carácter informativo, en la página web www.carm.es/educacion, en el enlace de profesores / interinos / convocatorias para profesores interinos.

2. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. En el caso de que para el cuerpo y la especialidad convocada existiera una lista previa, los seleccionados en este proceso se añadirán al final de las listas correspondientes a su cuerpo y especialidad.

4. Estas listas extraordinarias permanecerán vigentes hasta la celebración del siguiente procedimiento selectivo de ingreso en la especialidad correspondiente

de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Artículo 18. Prueba de castellano. Comisión de valoración de la prueba

1. Al amparo del artículo 12.2 del reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, se creará una comisión de valoración para la calificación de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano a la que se alude en el artículo 6.1.c) de esta orden.

2. La comisión de valoración estará designada por resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación. Dicha comisión estará integrada por tres miembros: un presidente y dos vocales, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza de Enseñanza Secundaria, entre los que debe haber de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Uno de los vocales actuará como secretario.

3. Esta comisión se regirá por las normas establecidas en la base V del título I de la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos, que le sean de aplicación.

4. La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba.

5. Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación quien dictará resolución aprobando las mismas. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Los miembros de la comisión de valoración de la prueba de castellano tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan, así como las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Función Pública, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

7. El lugar y la fecha de realización de la prueba de castellano se publicará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

8. La comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

Artículo 19. Presentación de documentación de aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española

Una vez publicadas por partes las listas definitivas de aspirantes seleccionados, aquellos que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación para presentar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, la siguiente documentación:

a) Conforme a lo establecido en el artículo 56.1.d) del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo VIII a esta orden.

b) Además, de conformidad con el artículo 2.f) de la presente orden, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refieren en los artículos 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021.

Disposición adicional primera. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única. Eficacia

Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 31 de enero de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, (P.S. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1897.CE>

La solicitud telemática consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador y firmarla digitalmente.

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa en nombre propio o como representante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud, los campos marcados con asterisco son obligatorios. Si al marcar un determinado dato se activa el botón azul "adjuntar", no olvide anexar el documento correspondiente. De no hacerlo, en caso de que se trate de un documento obligatorio, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

Los documentos que desee anexar deben estar en formato PDF y no deben exceder 10 MB. Si en un determinado apartado solo se le deja subir un documento y tiene usted más de uno, únalos en un único PDF.

SOLICITANTE

- **Datos del solicitante**

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

SOLICITUD

- **Solicita**

Tras marcar el cuerpo que corresponda, debe señalar la especialidad por la que desea participar en el desplegable que se le abre. En caso de que desee participar por más de una especialidad, tendrá que rellenar una solicitud y pagar las tasas correspondientes, en su caso, para cada una de ellas.

- **Titulación académica**

Debe indicar la denominación exacta del título que declara poseer para participar en la convocatoria, así como la universidad o Administración educativa que expidió dicho título.

En este apartado debe anexar dicha titulación académica escaneada por delante y por detrás.

Si su especialidad no tiene prueba, deberá adjuntar la certificación académica para poder calcular la nota media a través del botón correspondiente de la solicitud.

Si su especialidad tiene prueba y se trata de una especialidad lingüística o artística y en el nombre de la titulación alegada no consta la lengua (especialidad lingüística) o el itinerario /modalidad (especialidad artística) debe subir junto con la titulación en el mismo pdf certificación académica en la que figure el itinerario del idioma cursado (especialidad lingüística) o el itinerario /modalidad (especialidad artística).

- **Formación pedagógica y didáctica (solo en las especialidades de los cuerpos 590, 592 y 598)**

Debe marcar que posee la titulación que certifica la posesión de la formación pedagógica y didáctica y anexarla.

Aquellos aspirantes que estén exentos de presentar la posesión del título por haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos, con anterioridad al 1 de octubre de 2009 deberán adjuntar en este apartado la siguiente documentación:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos, hoja de servicios certificada por el jefe de personal de la Administración educativa que tenga atribuida la competencia en materia de personal docente.
- Si la docencia se ha impartido en centros privados o concertados, certificado de servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese.

- **Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano**

Solamente se le habilitará este campo en caso de que haya marcado en "Datos del solicitante" una nacionalidad diferente a la española. Debe marcar obligatoriamente y adjuntar el documento de identidad o pasaporte. Asimismo debe marcar la documentación que, en su caso, tenga que adjuntar y anexarla. Si es nacional de un país cuya lengua oficial no es el español, debe marcar si ha de realizar la prueba de castellano o si no tiene que hacerla, indicando después el motivo que le exime de ello. Si está en posesión de alguno de los títulos indicados para acreditar su conocimiento del castellano que figuran en el artículo 6.1.c2) de la orden de convocatoria debe adjuntar una copia del mismo. Si superó dicha prueba en un procedimiento anterior, debe indicar en cuál (procedimiento y año).

- **Elección de la tasa correspondiente**

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. Si es la tasa por posesión del Carné joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración Regional de la CARM o si está exento del pago de la tasa por víctima de terrorismo o víctima de violencia de género debe anexar obligatoriamente el documento que se indica en el artículo 6 de la convocatoria.

Las tasas son las siguientes:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), Profesores de escuelas Oficiales de Idiomas (592), Profesores de Música y Artes Escénicas (594):

-Tasa completa	38,15 €
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	9,54 €
-Tasa por desempleo	9,54 €
-Tasa con Carné Joven de la CARM	30,52 €
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00 €
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00 €
-Exención por víctima de terrorismo	00,00 €
-Exención por víctima de violencia de género	00,00 €

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (598):

-Tasa completa	30,25 €
-Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general	7,56 €
-Tasa por desempleo	7,56 €
-Tasa con Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración regional de la CARM	24,20 €
-Exención por discapacidad igual o superior al 33%	00,00 €
-Exención por familia numerosa de categoría especial	00,00 €
-Exención por víctima de terrorismo	00,00 €
-Exención por víctima de violencia de género	00,00 €

En el caso de que se acoja a la reducción de pago de la tasa por poseer el Carné Joven Europeo expedido por el órgano competente de la Administración regional de la CARM, deberá anexar una copia del mismo a la solicitud.

En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa por ser familia numerosa o por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, deberá indicar la comunidad autónoma que acredite dicha circunstancia.

En el caso de que se acoja a la exención de pagos por ser víctima de terrorismo o víctima de violencia de género, deberá anexar la documentación correspondiente.

En caso de elegir alguna opción que requiera adjuntar un documento y no lo sube, no podrá pasar a la siguiente pantalla.

En este apartado solo debe escoger la tasa a pagar. El pago se efectúa en la pantalla presentador.

RESUMEN

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador.

PRESENTACIÓN

Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

En esa pantalla, y en el caso de que no autorice a la Administración a consultar o recabar los documentos que ahí se indican, deberá marcar el documento cuya consulta no autoriza y anexarlo. Debe cumplimentar las casillas del correo electrónico y el teléfono, calcular el importe de la tasa y pinchar en el botón verde de "Presentar" (esquina inferior izquierda de la pantalla), si no, no podrá pasar de pantalla.

En la pantalla de firma podrá ver el documento sin firmar (botón azul), y por lo tanto sin validez como presentación de su solicitud, o acceder a la firma de la presentación de su solicitud (botón verde).

Al pinchar en el botón verde de firma accederá a la forma de pago de la solicitud. Si elige "Carta de pago", obtendrá la carta para el pago presencial en el banco en el documento "Justificante de la presentación". En dicha carta figura el N28 que necesitará para el pago de la tasa. Si elige "Tarjeta de débito" accederá a la pasarela de pago y solo tendrá que pulsar el botón verde de pago.

Una vez firmada la solicitud, en la pantalla en la que se le indica que la solicitud está presentada correctamente podrá descargarse el documento firmado pinchando en "Descargar justificante de la presentación".

Solo serán válidas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente y, por consiguiente, con número de registro de entrada y fecha y hora de presentación.

Recuerde que el pago debe realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. Su abono fuera de ese plazo determinará la exclusión en el procedimiento.

ANEXO II
ESPECIALIDADES CON PRUEBA DE APTITUD
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
008	FRANCÉS
011	INGLÉS



CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
465	CANTE FLAMENCO

**CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES
SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (598)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
005	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
010	SOLDADURA

ANEXO III

PRUEBAS ESPECÍFICAS DE APTITUD

Las comisiones de selección propondrán las pruebas teniendo en cuenta el temario de la oposición de la especialidad de la que se trate y los currículos vigentes para esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en el anexo VII.

La prueba específica de aptitud versará sobre conocimientos específicos, habilidades instrumentales y dominio de las técnicas de trabajo precisos para impartir las enseñanzas propias de la especialidad a la que se opta.

Asimismo, podrá constar de varias pruebas de conocimiento, tanto teóricas como prácticas y podrá ser requisito, en su caso, la superación de alguna de ellas para la realización de las restantes.

Con al menos 48 horas de antelación a la realización de la prueba, la comisión de selección publicará las características específicas y los criterios de valoración de la prueba de aptitud, tanto en la sede de realización de la prueba como, con carácter meramente informativo, en la página web de esta consejería en la siguiente ruta: profesores/interinos/convocatorias para profesores interinos, de la página web www.carm.es/educación

Valoración de las pruebas:

Las comisiones calificarán estas pruebas de cero a diez puntos. Para superar la prueba y ser considerados aptos, los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Tiempo de realización:

Las comisiones de selección informarán, con antelación al comienzo de las pruebas, del tiempo máximo para su realización. Con carácter general, el aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para su desarrollo, salvo que la comisión entienda que es necesario un tiempo superior para la realización de las mismas.

Material necesario para realizar las pruebas:

En el caso de que, por la naturaleza de la prueba propuesta, el aspirante deba aportar algún tipo de material específico, la comisión de selección publicará la información necesaria en los tablones de anuncios de la sede de actuación, con al menos 48 horas de antelación.

ANEXO IV**TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS****ANEXO IV A)****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
001	Filosofía	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filosofía. - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Filosofía.• Filosofía, Política y Economía.	
002	Griego	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Clásica. - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.• Estudios Clásicos y Románicos (itinerario de estudios clásicos). **• Estudios Clásicos.• Filología Clásica.	
003	Latín	- Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Filología Clásica. - Grado en: <ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Lenguas de la Antigüedad.• Estudios Clásicos y Románicos.• Estudios Clásicos.• Filología Clásica.	
006	Matemáticas	- Arquitecto - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Biotecnología• Ciencias y Técnicas Estadísticas*• Economía• Física• Informática• Matemáticas• Máquinas Navales* - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo	



		<ul style="list-style-type: none">• de Caminos, Canales y Puertos• de Minas• de Montes• de Telecomunicación• en Geodesia y Cartografía*• Geólogo• Industrial• Informático• Naval y Oceánico• Químico <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Arquitectura• Arquitectura Naval• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima• Arquitectura Técnica• Arquitectura Técnica y Edificación• Ciencia de Datos• Ciencia de Datos Aplicada• Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial• Ciencia e Ingeniería de Datos• Ciencia y Tecnología de Edificación• Ciencia y Tecnología de la Edificación• Economía• Edificación• Estadística• Estadística Aplicada• Estadística Empresarial• Estadística y Empresa• Estudios de Arquitectura• Física• Fundamentos de Arquitectura• Ingeniería Aeroespacial• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación• Ingeniería Aeroespacial en Aeronaves• Ingeniería Aeroespacial en Transporte y Aeropuertos• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales• Ingeniería Agraria• Ingeniería Agraria y Alimentaria• Ingeniería Agraria y del Medio Rural• Ingeniería Agrícola• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural• Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural	
--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Civil• Ingeniería Civil- Transportes y Servicios Urbanos• Ingeniería Civil-Construcciones Civiles• Ingeniería Civil en Construcciones Civiles• Ingeniería Civil y Territorial• Ingeniería de Datos• Ingeniería de Edificación• Ingeniería de la Energía• Ingeniería de la Energía y Recursos Minerales• Ingeniería de los Recursos Energéticos• Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos• Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles• Ingeniería de Organización Industrial• Ingeniería de Recursos de la Energía• Ingeniería de Recursos Energéticos• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas Electrónicos• Ingeniería de Sonido e Imagen por la Universidad de Málaga• Ingeniería de Tecnologías de Caminos• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por las Universidades de Granada, Miguel Hernández y Sevilla.• Ingeniería de Tecnologías Industriales por la Universidad de Sevilla• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Sevilla• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto por la Universidad Politécnica de Madrid• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto por las universidades de Málaga y Sevilla• Ingeniería en Geomática y Topografía• Ingeniería en Organización	
--	--	---	--

		<p>Industrial</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Recursos de la Energía• Ingeniería en Tecnologías Industriales por las universidades de Málaga, Carlos III, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Madrid y Politécnica de Valencia• Ingeniería Forestal y del Medio Natural por la Universidad de Castilla-La Mancha• Ingeniería Informática• Ingeniería Informática del Software• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información• Ingeniería Matemática en Ciencia de Datos• Ingeniería Matemática• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Minera• Ingeniería Minera y Energética• Ingeniería Química• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena• Marina por la Universidad de Cádiz• Matemáticas• Matemática Computacional• Matemáticas e Informática• Matemáticas y Estadística• Náutica y Transporte Marítimo por la Universidad de Cádiz• Tecnología de la Ingeniería Civil	
010	Francés	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Filología Francesa.• Traducción e Interpretación** <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudios de Francés y Catalán• Estudios de Francés y de Clásicas• Estudios de Francés y Español• Estudios de Inglés y Francés• Estudios Franceses• Estudios Francófonos Aplicados• Lenguas Extranjeras**• Lenguas Modernas**• Lenguas Modernas y Gestión**• Lenguas Modernas y sus Literaturas**• Lenguas Modernas y Traducción**• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**• Lenguas y Literaturas Modernas**• Lenguas y Literaturas Modernas-Francés• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés	

		<ul style="list-style-type: none">• Literatura General y Comparada**• Traducción e Interpretación: Inglés- Francés• Traducción e Interpretación**• Traducción y Comunicación Intercultural**• Traducción y Mediación Interlingüística**	
012	Alemán	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Filología Alemana.• Traducción e Interpretación. ** <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estudios Alemanes.• Estudios Hispano-Alemanes.• Estudios Ingleses por la Universidad de Murcia. **• Lengua y Literaturas Alemanas.• Lenguas Extranjeras. **• Lenguas Modernas. **• Lenguas Modernas y Gestión. **• Lenguas Modernas y sus Literaturas. **• Lenguas Modernas y Traducción. **• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. **• Lenguas y Literaturas Modernas. **• Lenguas y Literaturas Modernas-Francés. **• Literatura General y Comparada. **• Traducción e Interpretación. **• Traducción e Interpretación: Inglés - Alemán.• Traducción y Comunicación Intercultural. **• Traducción y Mediación Interlingüística. **	
016	Música	<p>- Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores.</p> <p>- Título Profesor Superior de Música en cualquiera de sus especialidades regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.</p> <p>- Título Superior de Música en cualquier especialidad establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre.</p> <p>- Título Superior de Música en cualquier especialidad establecido por la Ley</p>	

		<p>Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.</p> <p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Historia y Ciencias de la Música <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Composición de Músicas Contemporáneas• Composición Musical• Creación Musical• Historia y Ciencias de la Música• Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical• Interpretación de Música Moderna• Interpretación Musical• Música• Musicología	
019	Tecnología	<p>- Licenciado en</p> <ul style="list-style-type: none">• Física• Máquinas Navales*• Náutica y Transporte Marítimo*• Radioelectrónica Naval* <p>- Arquitecto</p> <p>- Ingeniero</p> <p>- Grado en</p> <ul style="list-style-type: none">• Arquitectura• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima• Arquitectura Técnica• Arquitectura Técnica y Edificación• Arte Electrónico y Digital• Ciencia y Tecnología de Edificación• Desarrollo de Videojuegos• Diseño de Productos Interactivos• Diseño y Desarrollo de Videojuegos• Diseño y Producción de Videojuegos• Edificación por las Universidades de Granada y Camilo José Cela• Estudios de Arquitectura• Física• Fundamentos de Arquitectura• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo• Informática y Servicios	<p>- Ingeniero Técnico</p> <p>- Arquitecto Técnico</p> <p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales• Navegación Marítima• Radioelectrónica Naval

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Marina• Multimedia• Nanociencia y Nanotecnología• Tecnología de la Ingeniería Civil• Tecnologías de Telecomunicación por la Universitat Oberta de Catalunya• Tecnologías Marinas	
--	--	--	--

* Titulaciones de segundo ciclo

**Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios del idioma de la especialidad por la que se presenta en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Otros títulos: La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2- Exclusivamente para la especialidad de Filosofía, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado junto con el siguiente requisito:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.

3.- Exclusivamente para la especialidad de Matemáticas, además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Haber superado una **ingeniería técnica** que dé acceso directo a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.

4.- Exclusivamente para las especialidades de Francés y Alemán además de las titulaciones establecidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee un título de **Licenciado** del área de Humanidades junto con el requisito de la acreditación del dominio del idioma correspondiente al nivel C1 o C2 conforme a lo establecido en el Decreto 43/2015.

ANEXO IV B)**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)****ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
101	Administración de Empresas	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Políticas y de la Administración• Ciencias Actariales y Financieras*• Derecho• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración de Empresas• Administración de Empresas y Gestión de la Innovación• Administración y Dirección de Empresas• Administración y Dirección de Empresas Tecnológicas• Administración y Gestión Pública• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos• Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales y Recursos Humanos• Ciencias Económicas• Ciencias Empresariales• Ciencias Empresariales, Management Assistance• Ciencias Políticas y de la Administración• Ciencias Políticas y de la Administración Pública• Ciencias Políticas y Gestión Pública• Comercio• Consultoría y Gestión de la Información• Creación, Administración y Dirección de Empresas• Contabilidad y Finanzas• Derecho• Dirección Comercial y Marketing• Dirección de Empresas• Dirección de Empresas en el Ámbito Digital• Dirección y Gestión de Empresas en el Ámbito Digital• Dirección Financiera y	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Empresariales• Gestión y Administración Pública

		<p>Contabilidad</p> <ul style="list-style-type: none">• Dirección y Administración de Empresas• Dirección y Creación de Empresas• Economía• Economía y Finanzas• Economía y Gestión• Empresas y Actividades Turísticas• Empresa Internacional• Empresa y Tecnología• Estadística Empresarial• Finanzas• Gestión Comercial y Marketing• Gestión de Empresas• Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas• Gestión y Administración Pública• Relaciones Laborales y Recursos Humanos	
102	Análisis y Química Industrial	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica*• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Ciencias Ambientales• Enología*• Farmacia• Química- Ingeniero<ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• de Materiales*• Químico- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Bioquímica• Bioquímica y Biología Molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Ciencias Ambientales• Ciencias Experimentales• Enología• Farmacia• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales• Ingeniería Química• Ingeniería Química Industrial• Química• Nanociencia y Nanotecnología por la Universidad Autónoma de Barcelona	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias Forestales• Industrial, especialidad en Química Industrial

103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Farmacia• Medicina• Química- Ingeniero Químico- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Biología• Biología Ambiental• Biología Humana• Biología Sanitaria• Biomedicina• Biomedicina Básica y Experimental• Bioquímica• Bioquímica y Biología Molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Ciencias Biomédicas• Farmacia• Ingeniería Química• Medicina• Química	
104	Construcciones Civiles y Edificación	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto.- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• De Caminos, Canales y Puertos.• De Materiales.• En Geodesia y Cartografía.• Geólogo.• Industrial.• Naval y Oceánico.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura Técnica• Ingeniería Civil• Ingeniería de Edificación• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía• Ingeniería en Geomática y Topografía.• Ingeniería en Tecnologías Industriales.• Ingeniería Mecánica	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto Técnico.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.• En Topografía.• Industrial, en todas sus especialidades.
107	Informática	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Técnicas Estadísticas*• Física• Matemáticas- Ingeniero :<ul style="list-style-type: none">• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial*• en Electrónica*• en Informática- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Estadística.- Ingeniero Técnico en:<ul style="list-style-type: none">• Informática de Gestión• Informática de Sistemas• Telecomunicación, especialidad en Telemática



		<ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias Interactivas• Estadística• Física• Gestión Informática Empresarial• Informática y Servicios• Ingeniería de Computadores• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas de Información• Ingeniería de Sistemas TIC• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Ingeniería en Sistemas de Información• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería en Sonido e Imagen por la Universidad de Alicante• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías de Información• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería Informática• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas• Ingeniería Multimedia• Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones• Ingeniería Informática del Software	
--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software• Ingeniería Informática en Sistemas de Información• Ingeniería Multimedia• Ingeniería Telemática por la Universidad Politécnica de Cartagena• Matemáticas• Matemática Computacional• Matemáticas e Informática• Multimedia• Sistemas de Información• Tecnología Digital y Multimedia• Tecnologías de Telecomunicación	
110	Organización y Gestión Comercial	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración y Dirección de Empresas• Ciencias Actuariales y Financieras*• Ciencias Económicas y Empresariales• Ciencias Políticas y de la Administración• Derecho• Economía• Investigación y Técnicas de Mercado*• Publicidad y Relaciones Públicas- Ingeniería de Organización Comercial- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Administración de Empresas• Administración y Dirección de Empresa• Ciencias Económicas• Ciencias Empresariales• Derecho• Desarrollo, Gestión Comercial y Estrategias de Mercado• Economía• Economía y Finanzas• Economía y Gestión• Finanzas y Contabilidad• Ingeniería en Sistemas y Tecnología• Publicidad y Relaciones Públicas• Publicidad, Marketing y Relaciones Públicas• Publicidad, Relaciones Públicas y Marketing• Gestión Comercial y Marketing• Marketing e Investigación de Mercados• Marketing y Comercialización Internacional• Marketing y Gestión Comercial• Relaciones Laborales y Recursos	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en :<ul style="list-style-type: none">• Ciencias Empresariales

		Humanos por la Universidad de Murcia	
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	<ul style="list-style-type: none">- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• De Minas.• De Montes.• Industrial.• Naval y Oceánico.• De Sistemas de Defensa.• En Automática y Electrónica Industrial.• De Materiales.- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.• Náutica y Transporte Marítimo.• Radioelectrónica Naval.- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.• Ingeniería Mecánica por las Universidades de Castilla la Mancha, Católica Santa Teresa de Ávila, León, Politécnica de Valencia y Sevilla• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.• Navegación Marítima.• Radioelectrónica Naval.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Agrícola, en todas sus especialidades.• De Minas, en todas sus especialidades.• De Obras Públicas, en todas sus especialidades.• Forestal, en todas sus especialidades.• Industrial, en todas sus especialidades.• Naval, en todas sus especialidades.
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<ul style="list-style-type: none">- Arquitecto- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Canales, Caminos y Puertos• de Minas• de Materiales*• de Sistemas de Defensa*• en Automática y Electrónica Industrial *• en Organización Industrial*• Industrial• Naval y Oceánico- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales*- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Ingeniería Aeroespacial• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación• Ingeniería Aeroespacial en vehículos Aeroespaciales• Ingeniería de Aeronavegación• Ingeniería de Obras Públicas• Ingeniería de Obras públicas en Construcciones Civiles• Ingeniería de Organización Industrial• Ingeniería Electrónica y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales.- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronaves• Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales• Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias• Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales• de Minas, en todas sus especialidades• de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.• en Diseño Industrial• en Electricidad• Industrial, en todas sus especialidades• en Mecánica• Naval, en todas sus especialidades

		<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos • Ingeniería Industrial y Automática • Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial • Ingeniería en Electrónica Industrial • Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática • Ingeniería en Organización Industrial • Ingeniería en Tecnología Industrial • Ingeniería en Tecnología Naval • Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales • Ingeniería Mecánica • Ingeniería Naval y Oceánica • Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena • Ingeniería Técnica Industrial • Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias 	
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<ul style="list-style-type: none"> - Arquitecto. - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. - Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Minas. • De Sistemas de Defensa*. • De Telecomunicación. • Industrial. • Naval y Oceánico. - Grado en: <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos • Ingeniería Civil por la Universidad Católica San Antonio de Murcia. • Ingeniería de Recursos Minerales y Energía por la Universidad Politécnica de Cartagena. • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Jaén • Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad Politécnica de Cartagena. • Ingeniería Mecánica por la Universidad Politécnica de Cartagena, Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila y Miguel Hernández de Elche. • Ingeniería Química 	<ul style="list-style-type: none"> - Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas Navales. - Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, en todas sus especialidades. • Agrícola, en todas sus especialidades. • De Minas, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, en todas sus especialidades. • De Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. • Industrial, en todas sus especialidades. • Naval, en todas sus especialidades.
115	Procesos de Producción Agraria	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> • Biología • Ciencias Ambientales • Ciencias y Tecnología de los 	<ul style="list-style-type: none"> -Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> • Agrícola, en todas sus especialidades • Forestal, en todas sus

		<ul style="list-style-type: none">Alimentos• Enología• Geología• Químicas• Veterinaria <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• de Montes <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Biología Ambiental• Ingeniería Agrícola• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural• Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería• Ingeniería Forestal• Ingeniería Forestal y del Medio Natural• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales• Veterinaria	especialidades
116	Procesos en la Industria Alimentaria	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Veterinaria• Farmacia• Ciencias y Tecnología de los Alimentos• Ciencias Ambientales• Química• Enología <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agrónomo• Químico	<p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
117	Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica*• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Ciencia y Tecnología de los Alimentos*• Farmacia• Medicina• Odontología• Química• Veterinaria <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Bioquímica y Biología molecular• Bioquímica y Ciencias Biomédicas• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Enfermería• Farmacia	

		<ul style="list-style-type: none"> • Medicina • Nutrición Humana y Dietética • Odontología • Química • Veterinaria 	
119	Procesos y Medios de Comunicación	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. <p>- Ingeniero de Telecomunicación.</p>	
120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	<p>-Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Química <p>-Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos • Químico • Industrial <p>-Título Superior de Diseño, especialidad Diseño de Moda.</p> <p>-Grado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. 	<p>-Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Industrial, especialidad Textil
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. • Química. <p>- Ingeniero :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Químico. <p>-Título Superior de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.</p> <p>-Grado en :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos. 	<p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Industrial, especialidad en Química Industrial.
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>- Arquitecto</p> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De Materiales • De Montes • Industrial • En Organización Industrial <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arquitectura • Arquitectura Naval • Arquitectura Técnica • Arquitectura Técnica y Edificación • Ciencia y Tecnología de Edificación • Ciencias y Tecnologías de Edificación 	<p>- Arquitecto Técnico</p> <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en Diseño Industrial • Forestal, especialidad en Industrias Forestales • Industrial, especialidad en Mecánica

		<ul style="list-style-type: none"> • Edificación • Ingeniería de Edificación • Ingeniería en Diseño Industrial • Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto • Ingeniería en Diseño Mecánico • Ingeniería de Materiales • Ingeniería de Organización Industrial • Ingeniería de Tecnologías Industriales • Ingeniería en Sistemas Industriales • Ingeniería Forestal • Ingeniería Forestal y Medio Natural • Ingeniería Mecánica • Ingeniería Mecatrónica • Ingeniería Técnica Industrial • Estudios en Arquitectura • Fundamentos de Arquitectura • Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo 	
124	Sistemas Electrónicos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física. • Máquinas Navales* • Radioelectrónica Naval* <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Sistemas de Defensa* • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial* • En Electrónica* • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico. <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación. • Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación. • Ingeniería Eléctrica. • Ingeniería Electrónica Industrial. • Ingeniería Mecánica 	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radioelectrónica Naval. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • de Telecomunicación, en todas sus especialidades. • en Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad. • Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física • Máquinas Navales* • Radioelectrónica Naval* <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico • Agrónomo • de Minas • de Sistemas de Defensa* • de Telecomunicación • en Automática y Electrónica Industrial* 	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radioelectrónica Naval. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • de Telecomunicación, en todas sus especialidades. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad. • Industrial, especialidad en

		<ul style="list-style-type: none">• en Electrónica*• Industrial• Informático• Naval y Oceánico <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación por la Universidad de Valencia• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación.• Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad Politécnica de Cartagena	Electrónica Industrial.
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	<p>- Licenciado en :</p> <ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales. <p>- Arquitectura.</p> <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico.• Agrónomo.• Industrial.• de Minas.• Naval y Oceánico. <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Arquitectura.• Arquitectura Naval.• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.• Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima.• Arquitectura Técnica.• Arquitectura Técnica y Edificación.• Ciencia y Tecnología de Edificación.• Ciencias Agrarias y Bioeconomía.• Edificación.• Estudios de Arquitectura.• Fundamentos de Arquitectura.• Fundamentos de Arquitectura y Urbanismo.• Ingeniería Aeroespacial.• Ingeniería Aeroespacial en Aeronavegación.• Ingeniería Aeroespacial en Vehículos Aeroespaciales.• Ingeniería Agraria.• Ingeniería Agraria y Alimentaria.• Ingeniería Agraria y del Medio Rural.	<p>- Arquitectura Técnica.</p> <p>- Diplomado en :</p> <ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, en todas sus especialidades.• Agrícola, especialidad: Industrias Agrarias y Alimentarias• Agrícola, especialidad: Mecanización y Construcciones Rurales• Forestal, especialidad en Industrias Forestales.• Industrial, en todas sus especialidades.• Minas, en todas sus especialidades• Naval, en todas sus especialidades.



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Agraria y Energética.• Ingeniería Agrícola.• Ingeniería Agrícola y Agroalimentaria.• Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.• Ingeniería Agroalimentaria.• Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental.• Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos.• Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.• Ingeniería Agroambiental.• Ingeniería Agroambiental y del Paisaje.• Ingeniería Agropecuaria y del Medio Rural.• Ingeniería Alimentaria.• Ingeniería de Aeronavegación.• Ingeniería de Aeropuertos.• Ingeniería de Diseño Industrial.• Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.• Ingeniería de Edificación.• Ingeniería de Energía y Medio Ambiente.• Ingeniería de Energías Renovables.• Ingeniería de la Energía.• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía.• Ingeniería de la Tecnología Minera.• Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias.• Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias.• Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias.• Ingeniería de Recursos Energéticos.• Ingeniería de Recursos Energéticos y Mineros.• Ingeniería de Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.• Ingeniería de Recursos Minerales.• Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.• Ingeniería de Recursos Mineros.• Ingeniería de Recursos Mineros y Energéticos.• Ingeniería de Sistemas Aeroespaciales.• Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía.• Ingeniería de Tecnologías Industriales.• Ingeniería de Tecnologías Mineras.	
--	--	--	--



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Eléctrica.• Ingeniería Electrónica Industrial.• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial).• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial.• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica.• Ingeniería en Diseño Industrial.• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.• Ingeniería en Diseño Mecánico.• Ingeniería en Ecotecnologías en Procesos Industriales.• Ingeniería en Explotación de Minas y Recursos Energéticos.• Ingeniería en Procesos Químicos Industriales.• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque.• Ingeniería en Sistemas Aeroespaciales.• Ingeniería en Sistemas Industriales.• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval.• Ingeniería en Tecnología Industrial.• Ingeniería en Tecnología Minera.• Ingeniería en Tecnología Naval.• Ingeniería en Tecnologías Aeroespaciales.• Ingeniería en Tecnologías Industriales.• Ingeniería en Vehículos Aeroespaciales.• Ingeniería Forestal: Industrias Forestales.• Ingeniería Marina.• Ingeniería Marítima.• Ingeniería Mecánica.• Ingeniería Mecánica (rama Industrial).• Ingeniería Mecatrónica.• Ingeniería Minera.• Ingeniería Minera y Energética.• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.• Ingeniería Naval y Oceánica.• Ingeniería Química.• Ingeniería Química Industrial.• Ingeniería Radioelectrónica.• Ingeniería Radioelectrónica Naval.• Ingeniería Robótica.• Ingeniería Técnica Industrial.• Ingeniería y Ciencia Agronómica.• Marina.• Nanociencia y Nanotecnología.• Náutica y Transporte Marítimo.	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none">• Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.• Tecnologías Marinas.	
206	Instalaciones Electrotécnicas	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Radioelectrónica Naval*- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• de Minas• de Telecomunicación• En Automática y Electrónica Industrial*• En Electrónica*• Industrial• Naval y Oceánico• Informático- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación• Física• Ingeniería de la Energía• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía• Ingeniería de la Tecnología Minera• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Aeronavegación• Ingeniería de Ordenadores• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas Electrónicos• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electromecánica• Ingeniería Electrónica• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Electrónica y	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Radioelectrónica Naval- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación• de Telecomunicación, en todas sus especialidades• Industrial, especialidad en Electricidad• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial• Informática de Sistemas

		<p>Automática Industrial</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Electrónica Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería Informática• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Minera• Ingeniería Minera y Energética• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Radioelectrónica• Ingeniería Radioelectrónica Naval• Ingeniería Técnica Industrial• Ingeniería Telemática• Tecnologías de Telecomunicación• Tecnologías Marinas• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	
208	Laboratorio	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bioquímica.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.• Ciencias Ambientales.• Farmacia.• Química.• Medicina, especialista en Análisis Clínicos. <p>- Ingeniero :</p> <ul style="list-style-type: none">• Químico. <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bioquímica.• Biotecnología.• Ciencia y Tecnología de los Alimentos.• Ciencias Ambientales.• Farmacia.• Ingeniería Química.	<p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Industrial, especialidad en Química Industrial.

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena.• Nanociencia y Nanotecnología• Química.	
215	Operaciones de Procesos	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Biotecnología• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Ciencias Ambientales• Farmacia• Química <p>- Ingeniero :</p> <ul style="list-style-type: none">• Químico <p>-Ingeniería Química Industrial por la Universidad Politécnica de Cartagena</p> <p>-Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Biología• Bioquímica• Biotecnología• Ciencias Ambientales• Ciencia y Tecnología de los Alimentos• Farmacia• Ingeniería Química• Ingeniería Química Industrial• Ingeniería de Procesos Químicos Industriales por la Universidad de Santiago de Compostela• Nanociencia y Nanotecnología• Química	<p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Forestal, especialidad en Industrias Forestales• Industrial, especialidad en Química Industrial
225	Servicios a la Comunidad	<p>-Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educación Social• Terapia Ocupacional por la Universidad de Salamanca• Sociología• Trabajo Social	<p>-Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Educación Social• Trabajo Social
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	<p>- Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Física• Matemáticas• Ciencias y Técnicas Estadísticas* <p>- Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none">• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial*• en Electrónica• en Informática <p>- Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño y Desarrollo de Videojuegos• Diseño y Desarrollo de Videojuegos y Experiencias	<p>- Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estadística. <p>- Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• en Equipos Electrónicos• Industrial, especialidad en Electrónica Industrial• Informática de Gestión• Informática de Sistemas• Telecomunicación, en todas sus especialidades



		<ul style="list-style-type: none">Interactivas• Estadística• Física• Gestión Informática Empresarial• Ingeniería Informática• Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería Telemática• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería en Sonido e Imagen• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicaciones• Ingeniería Informática- Ingeniería del Software• Ingeniería de Computadores• Ingeniería de Sistemas Audiovisuales de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas de Información• Ingeniería de Sistemas TIC• Ingeniería en Sonido e Imagen de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Almería• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Ingeniería Multimedia• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías de Información• Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería Informática de Servicios y Aplicaciones• Ingeniería Informática de	
--	--	---	--

		<p>Gestión y Sistemas de Información</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Informática del Software• Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática en Ingeniería del Software• Ingeniería Informática en Sistemas de Información• Ingeniería Informática - Ingeniería de Computadores• Ingeniería Informática - Ingeniería del Software• Ingeniería Informática - Tecnologías Informáticas• Informática y Servicios• Matemáticas• Matemática Computacional• Matemáticas e Informática• Multimedia• Sistemas de Información• Tecnología Digital y Multimedia• Tecnologías de Telecomunicación	
231	Equipos Electrónicos	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Física• Máquinas Navales• Radioelectrónica Naval- Ingeniero:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico• Agrónomo• de Minas• de Sistemas de Defensa• de Telecomunicación• en Automática y Electrónica Industrial• en Electrónica• Industrial• Informático• Naval y Oceánico- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos• Ciencias y Tecnologías de Telecomunicación• Física• Ingeniería de la Tecnología de Minas y Energía• Ingeniería de la Tecnología Minera• Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Aeronavegación• Ingeniería Agrícola• Ingeniería de Ordenadores	<ul style="list-style-type: none">- Diplomado en:<ul style="list-style-type: none">• Máquinas Navales• Radioelectrónica Naval- Ingeniero Técnico:<ul style="list-style-type: none">• Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación• de Telecomunicación• en Informática de Sistemas• Industrial, especialidad Electricidad• Industrial, especialidad Electrónica Industrial



		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería de Sistemas Electrónicos• Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería de Tecnologías Específicas de Telecomunicación• Ingeniería del Automóvil• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electromecánica• Ingeniería Electrónica• Ingeniería Electrónica de Comunicaciones• Ingeniería Electrónica de Telecomunicación• Ingeniería Electrónica y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Informática• Ingeniería en Informática de Sistemas• Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval• Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación• Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería Informática• Ingeniería Minera• Ingeniería Minera y Energética	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Química• Ingeniería Radioelectrónica• Ingeniería Radioelectrónica Naval• Ingeniería Técnica Industrial• Ingeniería Telemática• Tecnologías de Telecomunicación• Tecnologías y Servicios de Telecomunicación• Tecnologías Marinas	
--	--	--	--

*Titulaciones de segundo ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- b) Haber superado el primer ciclo de alguna de las **ingenierías (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad.
- c) Poseer el título de alguna de las ingenierías técnicas vinculadas (con acceso directo sin complemento de formación) a una **ingeniería superior (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad o arquitectura técnica en el caso de que Arquitectura sea una titulación exigida en la especialidad.

ANEXO IV C)**CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL (598)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DEDRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble		<p>-Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ebanista• en Construcción Industrial de Madera• en Diseño y Fabricación de Muebles• en Madera• Modelista de Fundición <p>-Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble• Diseño y Amueblamiento• Producción de Madera y Mueble
005	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>-Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Industrial• Mecánica <p>-Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería de Sistemas Electrónicos• Ingeniería de Tecnologías Industriales• Ingeniería de los Recursos Minerales• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Electromecánica• Ingeniería Electrónica• Ingeniería Electrónica y Automática• Ingeniería Electrónica y Automática (rama Industrial)• Ingeniería Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Electrónica, Robótica y Mecatrónica• Ingeniería en Diseño Industrial• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos• Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto• Ingeniería en Diseño Mecánico	<p>-Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Control de Calidad• Máquinas-Herramientas• Matricería y Moldes• Fabricación Mecánica• Instrumentista en Sistemas de Medida• Mecánico de Armas• Micromecánica de Máquinas Herramientas• Micromecánica de Instrumentos• Micromecánica y Relojería• Montaje y Construcción de Maquinaria• Utillajes y Montajes Mecánicos <p>-Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Construcciones Metálicas• Diseño en Fabricación Mecánica• Óptica de Anteojería• Producción por Mecanizado

		<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial• Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería en Propulsión y Servicios del Buque• Ingeniería en Sistemas y Tecnología Naval• Ingeniería en Sistemas Industriales• Ingeniería en Tecnología Industrial• Ingeniería en Tecnología Naval• Ingeniería en Tecnologías Industriales• Ingeniería Marina• Ingeniería Marítima• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Mecatrónica• Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo• Ingeniería Naval y Oceánica• Ingeniería Radioelectrónica• Ingeniería Radioelectrónica Naval• Ingeniería Robótica• Ingeniería Técnica Industrial• Marina	<ul style="list-style-type: none">• Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
006	Patronaje y Confección	<p>-Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• Industrial, especialidad Textil <p>-Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño de Moda <p>-Título Superior de Diseño, especialidad de Moda.</p>	<p>-Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Confección Industrial de Prendas Exteriores.• Confección Industrial de Prendas Interiores.• Confección a Medida de Señora.• Producción en Industrias de la Confección.• Sastrería y Modistería.• Confección de Tejidos. <p>-Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Procesos de Confección Industrial.• Patronaje• Patronaje y Moda.• Vestuario a Medida y de Espectáculos
008	Producción en Artes Gráficas		<p>-Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Composición.• Encuadernación.• Impresión.• Procesos gráficos.• Reproducción Fotomecánica.• Composición de Artes Gráficas. <p>-Técnico Superior en:</p>

			<ul style="list-style-type: none">• Producción en Industrias de Artes Gráficas.• Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.• Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.
010	Soldadura	<p>-Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none">• De minas• En Mecánica• Industrial, especialidad Mecánica• Naval en Estructuras Marinas <p>-Grado en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Electrónica Industrial y Automática• Ingeniería Mecánica	<p>-Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Construcciones Metálicas y Soldador.• Soldadura• Fabricación Soldada• Calderería en Chapa Estructural• Construcción Naval• Trazador Naval <p>- Técnico Superior en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Construcciones Metálicas• Construcciones Metálicas y Soldador.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Otros títulos: La aceptación de otros títulos estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para las especialidades que se detallan en este anexo, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se participa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia.

ANEXO IV D)**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
001	Alemán	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Alemana• Traducción e Interpretación, lengua B: idioma Alemán- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Lenguas Modernas y sus Literaturas, lengua maior Alemán por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Valladolid• Traducción e Interpretación, lengua B o C Alemán• Traducción y Comunicación Intercultural, lengua B o C Alemán
008	Francés	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Francesa.• Traducción e Interpretación. **- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Francés y Catalán• Estudios de Francés y de Clásicas• Estudios de Francés y Español• Estudios de Inglés y Francés• Estudios Franceses• Estudios Francófonos Aplicados• Lenguas Extranjeras**• Lenguas Modernas **• Lenguas Modernas y Gestión**• "Lenguas Modernas y sus Literaturas **• Lenguas Modernas y Traducción**• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación**• Lenguas y Literaturas Modernas**• Lenguas y Literaturas Modernas - Francés• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés• Literatura General y Comparada**• Traducción e Interpretación**• Traducción e Interpretación. Inglés-Francés• Traducción y Comunicación Intercultural**• Traducción y Mediación Interlingüística**
011	Inglés	<ul style="list-style-type: none">- Licenciado en:<ul style="list-style-type: none">• Filología Inglesa.• Traducción e Interpretación. **- Grado en:<ul style="list-style-type: none">• Estudios de Inglés y Catalán.• Estudios de Inglés y de Clásicas.• Estudios de Inglés y Español.• Estudios de Inglés y Francés.• Estudios Ingleses.• Estudios Ingleses, Lengua, Literatura y Cultura.• Filología Moderna. Inglés.

		<ul style="list-style-type: none">• Inglés: Estudios Lingüísticos y Literarios.• Lengua y Literatura Inglesas.• Lenguas Aplicadas a la Comunicación y al Marketing.• Lenguas Extranjeras.• Lenguas Modernas. **• Lenguas Modernas y Gestión.• Lenguas Modernas y sus Literaturas. **• Lenguas Modernas y Traducción.• Lenguas Modernas, Cultura y Comunicación. **• Lenguas y Literaturas Modernas. **• Lenguas y Literaturas Modernas: Francés-Inglés.• Literatura General y Comparada. **• Traducción. **• Traducción e Interpretación. **• Traducción e Interpretación. Inglés-Alemán.• Traducción e Interpretación. Inglés-Francés.• Traducción e Interpretación. Lengua B Inglés• Traducción y Comunicación Intercultural. **• Traducción y Mediación Interlingüística. **
--	--	---

**Debe acreditarse, mediante certificación académica, que se han cursado al menos 24 créditos básicos u obligatorios en el caso de titulaciones de grado o al menos 35 créditos en el caso de licenciaturas del idioma de la especialidad por la que se presenta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. Otros títulos: La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. En todas las especialidades de este anexo, además de las titulaciones exigidas para el desempeño en puestos en régimen de interinidad, podrá optar a dichos puestos si posee el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o título de Grado correspondiente o equivalente junto con el requisito de haber superado el primer ciclo de alguna de las **licenciaturas (de dos ciclos)** enumeradas en la especialidad, y con la acreditación del dominio del idioma correspondiente al nivel C1 o C2 conforme a lo establecido en el Decreto 43/2015



ANEXO IV E)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
465	Cante Flamenco	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, Cante flamenco, establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- **Otros títulos:** La aceptación de otros títulos que no sean los que figuran en este anexo estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

ANEXO V

PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO TENGAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el artículo 6.1.c.2) de la orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los “diplomas de español como lengua extranjera (DELE)”:

I. EJERCICIO ORAL: PARTE A

- a) Lectura en voz alta de un texto que, con carácter previo, haya sido leído personalmente por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. EJERCICIO ESCRITO: PARTE B

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

P - 1897**ANEXO VI**

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

- | | |
|--------------------------|----------------|
| <input type="checkbox"/> | ADMINISTRACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | INTERESADO |

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS**DATOS PERSONALES**

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Dirección de correo electrónico:		<input type="text"/>	

EXPONE:

En relación con el procedimiento extraordinario para la selección de personal interino por Orden de _____ de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.
- Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a nombre del solicitante con indicación del código de cuenta cliente.
- Copia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En _____, a _____ de _____ de 202__

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO VII

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y NORMATIVA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Decreto n.º 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- BACHILLERATO

- Decreto n.º 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

- Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Murcia y los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2 Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

4. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

- Decreto 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, (BORM del 16).
- Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, (BORM del 7).
- Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. (BORM del 16 de agosto).

5.- FORMACIÓN PROFESIONAL

5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

5.2.-REALES DECRETOS DE TÍTULO, CURRÍCULO Y PROYECTOS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE 29 de mayo).
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo).
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La información sobre los currículos vigentes de los ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Básico, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se puede consultar la siguiente dirección de página web: <http://llegarasalto.com/guiafp/titulos.html>



ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./D.^a _____, con
domicilio en _____, y con
D.N.I.(pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad) nº: _____,
declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario interino del
Cuerpo de Profesores de _____,
no hallarme inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción
disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública

En _____ a _____ de _____ de 202__
(Firma)

Fdo: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

506 Resolución de 1 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se establecen instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso de admisión a las enseñanzas sostenidas con fondos públicos para el curso escolar 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título II, Equidad en la Educación, las cuestiones relativas a la escolarización y admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados.

El Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por Decreto 12/2022 de 10 de febrero, desarrolla los principios de la admisión del alumnado en estas etapas.

Estas instrucciones son acordes con el objetivo principal del decreto de garantizar el derecho a la libre elección de centro escolar por parte de las familias según sus valores y expectativas. Entre otras acciones, se contemplan la participación activa en el proceso de solicitud de plaza escolar por parte de las familias, el impulso a la transparencia durante el desarrollo de las distintas fases del mismo, el establecimiento de medidas que aseguren la agilidad del proceso y la simplicidad del mismo. Se abordan también cuestiones como la equilibrada distribución del alumnado en los centros y las aulas, la conciliación familiar, la atención y el apoyo creciente a la diversidad del alumnado y el planteamiento de acciones que supongan la mejora progresiva de la calidad educativa.

En virtud de lo dispuesto en la normativa referida y de las competencias establecidas en el artículo 5 del Decreto n.º 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General

Resuelve:

Primero.- Dictar las siguientes instrucciones en relación a las actuaciones previas al proceso ordinario de escolarización de alumnado en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2024-2025:

1.- ACTUACIONES PREVIAS.

1.1. Sorteo letra desempate.

El acto de celebración del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes que surtirán efectos para los desempates en el proceso ordinario de escolarización de alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-2025 se realizará el 9 de febrero de 2024 a las 10:00 horas en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (Avda. de la Fama 15).

1.2. Elección del Criterio Complementario de Centro Escolar (CCC).

Antes del 9 de febrero los directores de los centros públicos, así como los titulares de los centros privados concertados introducirán en el aplicativo de gestión de admisiones "ADA" el criterio complementario de centro (CCC), que será aplicable a todas las etapas en la oferta escolar general del centro, según el siguiente listado de opciones:

A- Solicitar el centro en primera opción.

B- Tener hermanos matriculados en el centro.

C- Área de cercanía del domicilio del alumno al centro (la delimitación de estas áreas se puede consultar en mapaescolar.murciaeduca.es).

D- Haber cursado una etapa educativa previa en el centro.

E- Ser hijo o hermano de antiguo alumno.

F- Haber cursado el programa British Council durante la Educación Primaria.

X- Ningún criterio.

La opción "X-Ningún criterio" quedará marcada de oficio para los centros que no hayan realizado su elección en la fecha indicada.

2.- CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.

2.1. Nombramientos y constitución.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación nombrará las comisiones de escolarización y determinará sus ámbitos de actuación. En las zonas en las que no se constituya comisión de escolarización, realizará la escolarización el inspector de educación de referencia del centro.

El Servicio de Planificación comunicará los nombramientos de los miembros de las comisiones de escolarización. Estas comisiones quedarán constituidas antes de las fechas señaladas en el calendario del Anexo I de estas instrucciones.

Las sedes y datos de contacto de las comisiones de escolarización de cada zona escolar estarán disponibles en la web Educarm (<http://www.educarm.es/admision>).

2.2. Miembros.

Las comisiones de escolarización estarán integradas por:

- Un inspector de educación, designado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que realizará las funciones de presidente.

- Un inspector de educación, designado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que realizará las funciones de apoyo para aquellas comisiones que se determine.
- Un funcionario nombrado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que realizará las funciones de secretario, con voz pero sin voto.
- Un director de un centro público del ámbito de actuación de la Comisión, designado por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
- Un titular o representante de un centro privado concertado del ámbito de actuación de la Comisión correspondiente, designado por las federaciones y asociaciones representativas del sector. Si no se llegase a un nombramiento consensuado, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación lo designará en función de la representatividad en la zona de actuación de la comisión.
- Un orientador del Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) del sector de actuación de la comisión, designado por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
- Un representante de la AMPA de un centro público del ámbito de actuación de la Comisión, designado por las Federaciones de Padres y Madres de Alumnos más representativas. Si no se llegase a un nombramiento consensuado, será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en función de la representatividad o por ser representante del sector en el Consejo Escolar Municipal correspondiente.
- Un representante de la AMPA de un centro privado concertado del ámbito de actuación de la Comisión, designado por las Federaciones de Padres y Madres de Alumnos más representativas. Si no se llegase a un nombramiento consensuado, será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, en función de la representatividad en la zona de actuación de la comisión o por ser representante del sector en el Consejo Escolar Municipal correspondiente.
- Un representante del profesorado de un centro público del ámbito de actuación de la Comisión.
- Un representante del profesorado de un centro privado concertado del ámbito de actuación de la Comisión.
- Un representante del alumnado de un centro público, mayor de edad, del ámbito de actuación de la Comisión, designado por las federaciones de representantes de alumnos.
- Un representante del alumnado de un centro privado concertado, mayor de edad, del ámbito de actuación de la Comisión, designado por las federaciones de representantes de alumnos.
- Un representante municipal, designado por el Ayuntamiento de la zona escolar.

Segundo.- Dictar las siguientes instrucciones para el desarrollo del proceso restringido de admisión a la enseñanza de Bachillerato para el alumnado propio de centros concertados:

1.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNADO DE BACHILLERATO EN CENTROS CONCERTADOS.

1.1. Inicio del procedimiento.

1. En los centros que, tras la consulta realizada a las familias, el número de plazas concertadas en Bachillerato sea inferior al número de alumnos que han confirmado por escrito su intención de continuar la etapa de Bachillerato en el mismo centro, las familias interesadas deberán presentar una solicitud para el procedimiento restringido de admisión en dicho centro, según el modelo disponible en <http://www.educarm.es/admision> y en el plazo establecido en el Anexo I. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo pasará al final de la lista de adjudicación.

2. La gestión del proceso se realizará según lo establecido con carácter general en estas instrucciones, con las fechas de publicación de listados provisionales y definitivos, así como el plazo de alegaciones establecidas en el Anexo I. Las consultas de datos entre administraciones y la baremación de las solicitudes se realizarán por el Servicio de Planificación. Las alegaciones a los listados provisionales se considerarán resueltas a través de la publicación de los listados definitivos de adjudicación y baremo.

3. Los alumnos que, según esta adjudicación, no tengan asegurada plaza en el centro donde están matriculados, pasarán a formar parte de la lista de espera de su centro de origen y estarán obligados a participar en el proceso de admisión a Bachillerato, si desean cursar dicha enseñanza, solicitando otros centros según su preferencia.

4. En el caso de que alguno de los alumnos que hayan obtenido plaza por el procedimiento restringido no superara el curso o no se matriculara en Bachillerato en el centro por cualquier causa, perderá su plaza, debiendo participar en la fase extraordinaria de admisión. La plaza resultante se ofertará por riguroso orden de la lista de espera del procedimiento restringido.

1.2. Solicitud de plaza.

1.2.1. Normas generales.

1. Los impresos de solicitud estarán disponibles en los centros escolares. La documentación que deberá acompañar la solicitud es la recogida en el Anexo III.

2. Los plazos de presentación de solicitudes son los recogidos en el Anexo I.

3. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar donde se cursa cuarto curso de la ESO.

4. Podrán ser solicitantes de plaza escolar los alumnos mayores de edad o emancipados o los padres, madres, tutores legales, acogedores legales o guardadores de hecho que representen al alumno menor de edad (en adelante padres, madres o representantes legales).

Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los solicitantes. Para ello emplearán el modelo de autorización disponible en <http://www.educarm.es/admision> y en <http://sede.carm.es>.

5. La solicitud deberá ir firmada por los dos padres, madres o representantes legales, y cumplimentada con los datos de ambos. En caso de que la solicitud solo contenga una firma, se deberá adjuntar la documentación justificativa o la declaración jurada que concrete la causa de fuerza mayor que impide la segunda

firma, según modelo disponible en la web <http://www.educarm.es/admision> y en <http://sede.carm.es/>.

6. El centro escolar comprobará que la documentación alegada coincide con la aportada. A petición del solicitante, el centro podrá devolver una copia sellada de la solicitud presentada, que le servirá como resguardo.

Si la solicitud no va debidamente firmada o no reúne todos los requisitos, el centro escolar requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de dos días naturales, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo en el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria.

7. El solicitante de plaza de Bachillerato indicará la modalidad que desee cursar. Es posible solicitar el mismo centro varias veces, según la combinación de las diferentes modalidades.

8. Toda la información oficial de este proceso se facilitará a través del centro escolar.

9. En el procedimiento restringido de admisión sólo se podrá solicitar el centro escolar donde se está cursando cuarto curso de la ESO, sin perjuicio de posteriores solicitudes en el proceso general de admisión.

1.3. Prioridades y criterios del baremo.

1.3.1. Generalidades.

1. Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día anterior al comienzo del plazo de presentación, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones.

2. Según lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados que se opongán a la consulta electrónica por parte de la administración de aquella documentación solicitada, y sobre la que se pueda realizar intercambio de datos, deberán manifestarlo a través de la denegación de autorización en su solicitud (modelo disponible en www.educarm.es/admision y en <http://sede.carm.es/>). El criterio relativo a los datos fiscales de 2022 es de obligada consulta electrónica, por lo que la no autorización de esta consulta conllevará la renuncia a la puntuación que pudiera corresponder.

3. Será necesario acreditar documentalmente aquellos criterios que se aleguen cuya consulta no es verificable de manera electrónica o cuya certificación haya sido emitida por un organismo ajeno a esta Comunidad Autónoma. Durante el periodo de reclamaciones al baremo, siempre que la consulta provisional haya resultado negativa o nula, el solicitante podrá presentar la documentación preceptiva que la subsane, salvo en el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria.

4. En la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo haya hecho (Art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

5. Esta Dirección General podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo los de los centros escolares (Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

1.3.2. Criterios prioritarios (CP).

La admisión se ordenará atendiendo a la puntuación obtenida en los siguientes criterios prioritarios, cuya acreditación se realizará según lo indicado en el Anexo III.

1. **CPH:** Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro.

A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

CÓDIGO: CPH		PUNTUACIÓN
	Por el primer hermano matriculado en el centro.	10 puntos
	Por el segundo y tercer hermanos matriculados en el centro	0,5 puntos por cada uno
	Por el cuarto hermano	0,25 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio prioritario deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo presentando la documentación justificativa correspondiente. Si el centro de primera opción fuese donde se cumple la condición, este lo comprobará y validará de oficio.

2. **CPRL:** Domicilio de residencia o lugar de trabajo.

Podrán alegar el domicilio de residencia o el lugar de trabajo de alguno de los solicitantes por cada centro escolar solicitado. Para validar este criterio, dichos domicilios deberán estar incluidos en las zonas de escolarización definidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se establecen las zonas de escolarización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024-2025. Se considerarán dentro de la zona de escolarización del alumno tanto el área de escolarización de su domicilio (ya sea de residencia o laboral) como las áreas establecidas como próximas.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y la Administración educativa realizará la consulta electrónica correspondiente. Se podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2023. Los empadronamientos posteriores a esta fecha y el domicilio laboral se acreditarán con la documentación justificativa correspondiente.

En los casos de movilidad laboral forzosa, los solicitantes deberán acreditar el nuevo domicilio laboral para obtener la puntuación en su nueva área de escolarización.

CÓDIGO CPRL		PUNTUACIÓN
	Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentre en la zona de escolarización del centro.	5 puntos

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o representantes legales con el menor. Cuando los padres vivan en domicilios diferentes, se considerará el domicilio de quien conviva con el menor y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida, se considerará como domicilio familiar aquel en que el menor esté empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

El lugar de trabajo del padre, madre o representante legal que ejerza la tutela se considerará a efectos de admisión, a petición del solicitante.

3. CPRA: Renta per cápita de la unidad familiar.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CPRA	Progenitor perceptor de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital	3 puntos
	Renta familiar anual inferior al IPREM.	0,75 puntos

La percepción por parte de padres, madres, tutores legales o el propio menor emancipado de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital deberá ser marcada en la solicitud y la Administración educativa realizará la consulta electrónica correspondiente. La puntuación de esta condición incluye la de renta familiar inferior a IPREM.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2022 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2024.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común. Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que la fecha de éstas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

1.3.3. Criterios complementarios (CC).

1. CCFN: Condición de familia numerosa.

CÓDIGO CCFN		PUNTUACIÓN
	Familia numerosa general	1 punto
	Familia numerosa especial	2 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud para que se realice la consulta electrónica correspondiente.

Cuando la madre o representante legal del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán como miembros de la unidad familiar a los efectos previstos en esta instrucción. Al alumno se le asignará la puntuación correspondiente si, sumando los hijos nacidos o representados legalmente y los que se hallen en estado de gestación, se reúnen las condiciones para dicha situación.

2. CCD: Grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente. La puntuación máxima por este criterio es de 2,9 puntos.

CÓDIGO: CCD		PUNTUACIÓN
	Alumno con discapacidad	2,9 puntos
	Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud para que se realice la consulta electrónica correspondiente.

Si el expediente de la persona que tiene la discapacidad no contiene su DNI/NIE, la puntuación será nula.

3. **CCPT:** Por trabajar en el centro solicitado.

CÓDIGO		PUNTUACIÓN
CCPT	Por trabajar en el centro solicitado.	2,9 puntos

4. **CCCP:** Solicitud de un centro escolar en primer lugar.

CÓDIGO: CCCP		PUNTUACIÓN
	Por solicitar el centro escolar en primer lugar	2 puntos

5. **CCFM:** Monoparentalidad.

CÓDIGO: CCFM		PUNTUACIÓN
	Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos

Quienes aleguen este criterio lo marcarán en la solicitud y adjuntarán la documentación justificativa correspondiente.

6. **CCPM:** Alumnado nacido de parto múltiple.

CÓDIGO: CCPM		PUNTUACIÓN
	Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

7. **CCVG:** Por ser víctima de violencia de género.

CÓDIGO: CCVG		PUNTUACIÓN
	Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de género alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor.	1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

8. **CCVT:** Por ser víctima de violencia terrorista.

CÓDIGO: CCVT		PUNTUACIÓN
	Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor.	1 punto

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

9. **CCAF:** Por acogimiento familiar del solicitante.

CÓDIGO: CCAF		PUNTUACIÓN
	Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.	2,9 puntos

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y justificarlo con la documentación correspondiente.

10. **CCC:** Criterio del centro escolar.

La elección de este criterio por los centros escolares es opcional y solo será computado para el centro elegido en primera opción.

Este criterio será justificado y objetivo. Se expondrá la información sobre el criterio seleccionado y la documentación necesaria para acreditarlo, en los correspondientes tableros de anuncios de los centros, antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes.

CÓDIGO: CCC	PUNTUACIÓN
Por el criterio del centro escolar	1 punto

En cumplimiento del artículo 84.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en caso de que el criterio complementario del centro fuera el B "Tener hermanos matriculados en el centro", el máximo a computar por este criterio, junto con el criterio prioritario "CPH Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro" no podrá superar el 30% de la puntuación del baremo máximo total, igualmente, si el CCC elegido coincidiera con otro criterio complementario, la suma de ambas puntuaciones deberá ser inferior al valor de cualquier criterio prioritario.

11. CNMB: Nota media en solicitudes de Bachillerato.

En Bachillerato, además de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media aritmética de las calificaciones correspondientes a todas las materias cursadas en ESO.

Para las solicitudes de primer curso de Bachillerato la nota media se calculará sobre las materias de 1.º a 3.º de ESO o equivalentes.

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán acreditarlo con el certificado de nota media en el caso de que su puntuación no conste en Plumier XXI para centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

1.4. Gestión de la solicitud en el programa ADA.

1. El centro escolar tiene la obligación de recibir, registrar y mecanizar la solicitud en ADA, así como de comprobar y custodiar la documentación presentada.

2. El centro marcará en el apartado "Exponen" de ADA los criterios de baremo que los solicitantes aleguen y para comprobar los cuales, al firmar la solicitud, autorizan la consulta automática entre Administraciones. En caso de que los solicitantes hayan rechazado explícitamente, en la solicitud, la consulta automática, podrán aportar documentación acreditativa (salvo en el caso del criterio de renta familiar, que es de obligada consulta automática) que el centro deberá comprobar y, en su caso, marcar.

3. La mecanización de cada solicitud implica la validación en ADA de todo lo alegado por los solicitantes. Las incidencias relacionadas con la consulta de datos a otras administraciones, se resuelven en el formulario Control de incidencias en ADA. Para ello, los gestores revisarán la documentación presentada tanto en la solicitud como en la reclamación al baremo.

4. Los centros custodiarán la documentación presentada durante cinco años a partir de la fecha de finalización del procedimiento de admisión de alumnos en fase extraordinaria. El titular del centro concertado es el responsable de la custodia de la documentación presentada por los solicitantes, que podrá ser comunicada solo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para la atención de reclamaciones, recursos o auditorías.

5. Normas para la mecanización de nombres y apellidos en ADA.

Con objeto de unificar los criterios de orden alfabético de las listas que se publiquen en su momento, y de resolver los posibles desempates que se puedan producir, las partículas de unión entre apellidos que aparezcan en las solicitudes presentadas se mecanizarán al final del nombre o del primer apellido, según corresponda en cada caso.

Por ejemplo, si el nombre es Juan José de la Casa y de los Reyes Católicos, la mecanización sería la siguiente:

Nombre: Juan José de la

Primer apellido: Casa y de los

Segundo apellido: Reyes Católicos

Tanto el nombre como los apellidos se escribirán completos y correctamente acentuados.

Los apellidos compuestos llevarán el correspondiente guión a la hora de ser mecanizados, sin espacio.

Por ejemplo, si el nombre es María Luisa Sánchez-Guillén Gómez-Villa, la mecanización se realizará de la siguiente manera:

Nombre: María Luisa

Primer apellido: Sánchez-Guillén

Segundo apellido: Gómez-Villa

6. Aquel centro que detecte fraude en la gestión de las solicitudes de fase ordinaria lo pondrá en conocimiento del Servicio de Planificación para su comprobación y, en su caso, desestimación. El centro informará a los solicitantes concernidos, que podrán presentar una nueva solicitud en el proceso general de admisión de alumnado.

1.5. Baremo (provisional y definitivo).

1. Se consultarán los datos a otras administraciones.

2. Se publicarán dos listados de baremo, uno provisional y otro definitivo.

3. En las fechas de publicación señaladas en el calendario, el titular del centro firmará los listados de baremo y los expondrá de forma visible en el centro.

4. Si alguna de las administraciones no tiene datos o estos dan un resultado negativo sobre cualquier miembro de la unidad familiar, la puntuación del criterio del baremo afectado aparecerá en los listados con cero puntos y con un código de incidencia relacionado con la respuesta a dicha consulta.

5. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán del plazo indicado en el Anexo I para presentar las reclamaciones en la secretaría del centro. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

1.6. Adjudicación (provisional y definitiva).

1. Se realizará la adjudicación provisional y definitiva a las vacantes de cada centro, calculadas a partir de la previsión de matrícula propia (repetidores).

2. El orden de adjudicación de las solicitudes es el que se recoge en el Anexo II.

3. Se publicarán dos listados de adjudicación generados en ADA, uno provisional y otro definitivo, con el alumnado admitido y no admitido en el centro para primer curso de Bachillerato.

Los listados de no admitidos indicarán la puntuación total en el baremo.

4. En caso de desacuerdo con la adjudicación provisional, los solicitantes podrán reclamar de acuerdo con el punto 5 del apartado anterior.

1.7. Lista de espera.

1. Quedará en lista de espera el alumnado que no resulta adjudicado.

2. La lista de espera del proceso restringido extenderá su vigencia hasta la adjudicación automática de la fase extraordinaria del proceso general de admisión de alumnos y perderá su vigencia el día siguiente al de finalización del plazo de matrícula de dicha adjudicación.

1.8. Reclamaciones y recursos.

1. Los solicitantes podrán formular reclamación contra la puntuación de baremo provisional ante el centro escolar solicitado en el plazo de dos días hábiles a contar desde la publicación de los listados. La resolución de la reclamación se recogerá en los listados definitivos de baremo.

2. Contra los listados definitivos de baremo y adjudicación, se podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3. Los recursos de alzada se resolverán y notificarán a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, debiendo, quedar garantizada, en todo caso, la adecuada escolarización de los alumnos.

4. Las resoluciones dictadas a este respecto por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación pondrán fin a la vía administrativa.

Tercero.- Entrada en vigor.

Esta resolución produce efectos el mismo día de su publicación.

Murcia, 1 de febrero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación, P.S., la Secretaria General de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.S. Orden de 03 de enero de 2024), Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES CURSO 2024/25

9 de febrero de 2024

- Último día para la introducción en ADA del criterio Complementario de Centro (CCC).

12 de febrero de 2024

- Presentación de solicitudes de bachillerato para alumnado de centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria
Del 12 al 14 de febrero de 2024.
- Mecanización de solicitudes de bachillerato para alumnado de centros concertados cuyo número de plazas concertadas en primer curso de Bachillerato sea inferior al número de puestos ocupados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Del 12 al 15 de febrero de 2024.

15 de febrero de 2024

- Último día para la introducción en ADA de la previsión de alumnado repetidor de 1.º Bachillerato en cada modalidad.

20 de febrero de 2024

- Baremo y Adjudicación provisional de las solicitudes que han participado en el proceso de admisión de Bachillerato en centros concertados para alumnado propio.
Reclamaciones al baremo el 20 y 21 de febrero.

23 de febrero de 2024

- Adjudicación definitiva de las solicitudes que han participado en el proceso de admisión de Bachillerato en centros concertados para alumnado propio.

15 de marzo de 2024

- Último día para la constitución de las comisiones ordinarias de escolarización.

Los plazos que afectan a los centros, salvo indicación en contra, finalizan a las 16 horas del día indicado.

ANEXO II – Orden de adjudicación en ESO y Bachillerato

Las solicitudes de plaza ordinaria se ordenarán en los listados de adjudicación en función de los cuatro bloques indicados a continuación:

- 1) Cuando dos o más solicitudes cumplen las mismas prioridades y circunstancias se ordenan según su puntuación total de baremo.
- 2) Cuando dos o más solicitudes cumplen las mismas prioridades y circunstancias y, además, tienen la misma puntuación de baremo, se desempata secuencialmente mediante los siguientes criterios:
 - Puntuación en el CPH.
 - Puntuación en el CPRL.
 - Puntuación en el CPRA.
 - Puntuación en el CCFN.
 - Puntuación en el CCD.
 - Puntuación en el CNMB.
 - Posición en la que el solicitante seleccionó el centro en la solicitud.
 - De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo en la fecha que se recoge en el Anexo I.
- 3) El orden de baremo y de desempate se mantendrá para todas las adjudicaciones del proceso.

ANEXO III
Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y las prioridades.
ESO/BACHILLERATO

Se aconseja presentar el modelo de solicitud por duplicado para que el solicitante se quede con una copia sellada por el centro receptor.
Siempre que deba aportarse un documento original que no pueda quedarse en poder de la administración, el solicitante deberá aportar original (para su cotejo) y copia.
Los documentos que no se encuentren redactados en castellano deberán acompañarse de una traducción oficial.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	
Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
Unidad familiar y relación filial entre el alumno y los solicitantes.	Libro de familia o documento equivalente (en el caso de procedencia del extranjero) con la finalidad de acreditar la filiación y la fecha de nacimiento del alumno y quiénes son los miembros de la unidad familiar.
Patria potestad / Guarda y custodia.	Documentación según casuística: <ul style="list-style-type: none">• Documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes.• Documento legal que acredite la guarda y custodia en caso de no ser compartida

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CPHTC (a)	Hermanos matriculados en el centro solicitado.	Documentación obligatoria: certificado del centro donde se cumple la condición. Este documento incluirá el nombre y apellidos de cada hermano/a y la enseñanza y nivel en el que está escolarizado este año académico. Solo se validará el criterio si la plaza está sostenida con fondos públicos. El centro lo comprobará y validará de oficio.
CPRL (a)	Proximidad del domicilio de residencia del alumno.	Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta electrónica o la respuesta del SVDR es negativa/ nula: <ul style="list-style-type: none">• Volante de convivencia colectivo en la CARM, en la que figure el alumno con, al menos, uno de los progenitores.• Si se alega cambio de domicilio sin movilidad forzosa: cambio en la CARM, se cotejará el domicilio del volante de convivencia con los datos asociados al NRE; cambio desde otra comunidad autónoma, certificado de matrícula. Se podrá consultar el domicilio de residencia con los datos recogidos hasta el 31 de diciembre de 2023. Los empadronamientos posteriores a esta fecha se acreditarán documentalmente.

CRITERIOS PRIORITARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CPRL (b)	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los solicitantes.	<p>Si el solicitante alega como lugar de trabajo el del centro de 1ª opción, este lo comprobará y validará de oficio; si se alega para las otras opciones se atenderá a las siguientes casuísticas.</p> <p>Documentación obligatoria según casuística: <u>Los trabajadores públicos deberán acreditar la condición según sean:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Personal docente: documento de toma de posesión (se encuentra en la zona privada de EDUCARM).• Personal no docente: contrato/nombramiento de la administración que corresponda. (El personal de Función Pública debe extraerlo de RICA). <p><u>Trabajadores de empresas privadas deberán presentar la siguiente documentación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de vida laboral.• Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja el solicitante, con indicación de la dirección exacta del lugar donde se encuentra el puesto de trabajo. Si el solicitante es trabajador del centro, es válido el certificado que se presente para el CCTC. <p><u>Trabajadores autónomos deberán acreditar la condición según estén obligados a estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o no:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Si está obligado: certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso.• Si no está obligado: fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
CPRA	Renta anual <i>per cápita</i> de la unidad familiar igual o menor al IPREM.	<p>El criterio relativo a los datos fiscales de 2022 es de obligada consulta electrónica a la Agencia Tributaria.</p> <p>La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, donde se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple.</p>

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCFN	Condición legal de familia numerosa.	<p>Si el título está en proceso de renovación, la consulta electrónica es obligatoria.</p> <p>Documentación obligatoria en caso de no autorizar o de respuesta nula de la CSPS: carnet original de familia numerosa.</p> <p>La acreditación de hijos en gestación se realizará mediante certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud de escolarización, en el que se indique el estado y la semana de gestación. En la misma certificación aparecerá, en su caso, si se trata de una gestación múltiple. Las familias que deseen optar por esta posibilidad y no tengan el título de familia numerosa, por no corresponderle, deberán aportar libro de familia, junto a la acreditación de gestación señalada.</p>

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCD	Alumno con discapacidad o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales.	Documentación obligatoria si no se autoriza la consulta o si la respuesta del IMAS es nula: <ul style="list-style-type: none">• Certificación del tipo y grado de minusvalía de la persona con discapacidad donde conste su DNI/NIE.• Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
CCTC	Solicitantes que trabajen en el centro solicitado.	El centro lo comprobará y validará de oficio
CCFM	Monoparentalidad	Condición de familia monoparental. A efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo ascendiente, con el que vive el alumno, y que es el único sustentador de la familia. Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades: a) Familias donde la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, incluyendo el caso de que uno de ellos tenga una orden de alejamiento en vigor, en el caso de persona viuda o en situación equiparada, no se tendrá en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad. b) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud. c) Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año. Forma de acreditación. Por norma general, la condición de familia monoparental se acreditará mediante la copia autenticada del Libro de Familia completo y el certificado de empadronamiento en el que se identifiquen todas las personas empadronadas en el mismo domicilio. La copia autenticada del libro de familia, deberá incluir todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno o alumna está ejercida por una sola persona, se aportará copia autenticada del libro de familia completo. 2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas que ejercen la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna, o estos mismos, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial. 3. Para la acreditación de la no percepción de la pensión por alimentos se aportará copia autenticada de la sentencia judicial o convenio regulador, así como la denuncia o reclamación de la pensión no cobrada. 4. Para el reconocimiento de este criterio y cuando no se encuentre en los casos anteriores, se podrá aportar la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante para justificar la situación alegada.

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DEL BAREMO		
Código	Situaciones o circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes.	Forma de acreditación (documentación justificativa)
CCC	Criterio Complementario de Centro	La documentación necesaria para la acreditación del criterio complementario será expuesta por los centros educativos antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes.
CCPM	Alumnado nacido de parto múltiple.	Forma de acreditación: Copia autenticada del Libro de Familia o documento equivalente.
CCVG	Por ser víctima de violencia de género.	Forma de acreditación: Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal.
CCVT	Por ser víctima de violencia terrorista.	Forma de acreditación: Certificado de víctima de terrorismo expedido por el Ministerio de Interior.
CCAF	Acogimiento familiar del solicitante	Forma de acreditación: Documento legal o administrativo que acredite la situación
CNMB	Nota media (solo para solicitudes de Bachillerato).	Certificado de nota media de los cursos 1.º a 3.º de ESO o equivalentes, en caso de no constar las calificaciones en Plurimer XXI.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación

507 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en varias vías pecuarias del término municipal de Jumilla, para suministro y reparto aguas EDAR de Jumilla, solicitada por Comunidad de Regantes Miraflores.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de la Balsa del Prado", "Cordel de la Sierra de los Jinetes", "Cordel de la Alquería a la Sierra del Buey", "Vereda del Arco de San Roque a la Punta", "Vereda de Cerro Negro", "Vereda de la Fuente del Pino a la Sierra del Buey", "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificadas entre las del término municipal de Jumilla, con destino a suministro y reparto de aguas procedentes de la EDAR de Jumilla; en una superficie de 931,78 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria COMUNIDAD DE REGANTES MIRAFLORES, con C.I.F.: G30436554, con referencia VPOCU20220042. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 11 de marzo de 2023.—La Directora General de Medio Natural, María Cruz Ferreira Costa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

508 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos indicando que la plantilla de empleados y demás documentación anexa se encuentra publicada en el portal del transparencia del Ayuntamiento:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.409.039,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.228.053,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.069.650,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.509.208,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	57.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	544.669,00
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	47.026,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	180.986,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	180.986,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	443.632,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	1.750,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	441.882,00
TOTAL	9.852.671,00
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.851.671,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	9.851.671,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	4.548.000,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	100.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.590.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3.549.826,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	63.845,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	100,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	100,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	9.852.671,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bullas, 25 de enero de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

509 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del 25 al 28 de enero de 2024, ambos inclusive.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por su ausencia de la localidad, del 25 al 28 de enero de 2024, ambos inclusive.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Mazarrón, del 25 al 28 de enero de 2024, ambos inclusive, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Gaspar Miras Lorente.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Sr. Miras Lorente y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 22 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

510 Mutación demanial con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la finca municipal con n.º de asiento 3.600-I en el inventario de bienes y derechos municipales con destino a la ampliación del Centro de Salud de Santa María de Gracia.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2023 ha aprobado la **Mutación Demanial** con transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del inmueble municipal, que a continuación se describe, **con destino a la ampliación del Centro de Salud de Santa María de Gracia**, de conformidad con los fines expresados en la Memoria Justificativa de fecha 26 de abril de 2021 remitida por el Director Gerente del Área VI del Servicio Murciano de Salud, y lo informado por el Secretario General de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 31 de agosto de 2023 (Expte. 2021/062/000549).

«Finca municipal con n.º de asiento 3.600-I en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, situada en el Barrio de Santa María de Gracia, delimitada al Norte, por el Paseo Ramón Gaya, al Sur y Oeste por la C/ Miguel de Unamuno, al Este, por el Centro de Salud Sta. María de Gracia, con una superficie de 847,79 m² según reciente levantamiento topográfico.

Referencia catastral: 3572001XH6037S0001AQ.

Título: Escritura de formalización del Proyecto de Compensación UA 2 ED C-3 otorgada en fecha 30 de diciembre de 1987 ante el Notario D. Antonio Yago Ortega, con n.º de protocolo 4.721, otorgada.

Inscripción: Finca 18.416, de la Sección 6.^a, Inscripción 1.^a, Libro 248, Folio 217, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8.

Calificación Jurídica: Bien de carácter Demanial de servicio público.

Valoración: 1.223.379,66€, según informe elaborado por el Servicio de Gestión Urbanística en fecha 11 de octubre de 2022».

Por considerar conveniente para los intereses públicos la participación ciudadana en el presente expediente, **se anuncia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la sede electrónica de este Ayuntamiento**, por plazo de un mes, el acuerdo adoptado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

El expediente 2021/062/000549, podrá examinarse a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al Servicio de Patrimonio. En caso de no producirse ninguna alegación, la Mutación Demanial del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 23 de enero de 2024.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

511 Emisión Informe Ambiental Estratégico sobre el “Plan Especial no Programado IIA, Sector TA-382, en Guadalupe (Murcia)”.

Vista la solicitud de Building Center SAU de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial del Sector no Programado IIA, Sector TA-382, en Guadalupe” al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteado en el expediente n.º 2021/402/000077 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente, con fecha 24 de enero de 2024, se ha emitido Decreto del Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público su contenido íntegro en la página web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 24 de enero de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

512 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA 11 B y del cambio de sistema.

Mediante decreto de Alcaldía n.º 291, de 15 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de gestión urbanística, sustituyendo el sistema de compensación por el sistema de concertación directa, para la Unidad de Actuación número 11B de San Javier; así como se ha aprobado inicialmente el programa de actuación, que declara la innecesariedad de reparcelación, para la misma Unidad de Actuación.

Se somete el expediente de cambio de sistema de gestión urbanística a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se somete el programa de actuación a información pública durante un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El contenido íntegro del programa de actuación y del cambio de sistema de actuación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://sanjavier.sedelectronica.es/info.0>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia por plazo de quince días, de conformidad con el artículo 166.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En San Javier, a 18 de enero de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

513 Nombramiento de funcionarios.

Finalizada la tramitación de proceso selectivo para la cobertura en propiedad de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios de carrera del Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se ha dictado Decreto n.º 2024000214, de 22 de enero, por la Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, en los que se aprueba el nombramiento como funcionarios de carrera de los siguientes aspirantes:

1. Katrina López Nicolás, DNI ***3433**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Contratación.

2. Encarnación Morales Cárceles, DNI ***0151**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Gestión Tributaria.

3. M.ª Carmen Pérez Garre, DNI ***8438**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Gestión Tributaria.

4. Antonia Albaladejo Aniorte, DNI ***1547**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Recaudación Ejecutiva.

5. Gonzalo Sáez Gambín, DNI ***6008**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Contratación.

6. Verónica Angulo Angulo, DNI ***8011**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Intervención Administrativa y Sanciones.

7. José Soler Guerrero, DNI ***4014**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Estadística.

8. Carmen Soledad Pizarro Úbeda, DNI ***8389**, Auxiliar Administrativo del Servicio de Personal – Nóminas.

9. Manuela Noguera Lechuga, DNI ***9576**, Auxiliar Administrativo Servicio de Estadística – Padrón.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 23 de enero de 2023.—La Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

514 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del sexto bimestre de 2023.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24-01-2024 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, Saneamiento y canon contador del sexto bimestre de 2023, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea a 24 de enero de 2024.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

515 Delegaciones para celebración de matrimonios civiles efectuadas durante el segundo semestre de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ponen en público conocimiento los Decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos hasta la fecha desde el mes de julio del pasado año 2023, para que determinados Concejales celebren matrimonios civiles:

Delegación en el Concejal D. Jesús Soriano Vera: Decreto n.º 2023-267 de 23.12.23.

Villanueva del Río Segura, a 23 de enero de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortíz.